

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

ORDENANZA N° 0025 /88.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente reglamentación provisoria para el Anexo I - Título XVIII, "DERECHOS DEL OMNIBUS MUNICIPAL", Art. 29 de la Ordenanza General Impositiva, que será incorporado oportunamente al "Codigo Tributario Municipal" - Ordenanza N°0014 - Parte General y Especial, vigente a la fecha:

Inc. 1°.- En períodos de clases, es prioridad el traslado de los estudiantes terciarios, que viajan a la ciudad de Gualeguay. Tienen luego prioridad las escuelas Primarias, Secundarias y de Enseñanza Especial de nuestra ciudad; hasta dos viajes al año; y las Escuelas Rurales de la zona, hasta un (1) viaje por año. Por último, corresponderá el uso a delegaciones deportivas y culturales (que representen a Larroque); y de turismo social, entendiéndose por esto último los viajes realizados por el Centro de Jubilados; hasta un máximo de 2 (dos) viajes al año por institución.-

Inc. 2°.- Las solicitudes para el uso del Omnibus, deberán ser presentadas al Departamento Ejecutivo, con un mínimo de diez (10) días previos a la utilización, y se respetará el orden de presentación.-

Inc. 3°.- Los Derechos que se fijan para el uso del Omnibus son los siguientes:

- I) Viaje de escolares a Gualeguay (ida y vuelta).
 - a) Abono mensual, equivalente 50 litros de Combustible Gas-Oil.
 - b) Boleto diario, equivalente a 4 litros de Combustible Gas-Oil.
- II) Viaje de menores al Complejo Polideportivo Municipal.
 - a) Abono mensual, equivalente a 5 litros de Combustible Gas-Oil (ida y vuelta).
 - b) Boleto diario, $\frac{1}{2}$ litro de Combustible Gas-Oil, por Km de ida.
- III) Viaje de Escuelas Primarias, Secundarias, de Enseñanza Especial y Rurales de la zona: 1 (un) litro de Gas-Oil, por Km de ida.-
- IV) Viaje de delegaciones Deportivas y Culturales y de turismo Social Equivalentes: a (1 un) litro de nafta Especial por Km de ida; más gastos de peaje, seguros especiales y comida y alojamiento del conductor y acompañante.-

Inc. V: Toda otra solicitud no contemplada en la presente Ordenanza: Se deberá //

///

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14 y 132

////

presentar por escrito, con 20 días de anticipación; y será facultad del Departamento Ejecutivo, otorgar o no la utilización del Omnibus; con una tarifa no menor a la de los demás Omnibus de la Zona.-

Inc.6: El Omnibus Municipal no podrá viajar nunca sin Seguro Correspondiente; estando a cargo de los solicitantes abonarlo por adelantado.-

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 20 de Octubre de 1988.-

Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Raúl Esteban Piquet
Presidente Concejo Deliberante

